BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE







SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
3	Abc	corresponda, y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de			
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
3	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto			

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

marzo 2019, junio 20



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2022-MDH/CS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 82729 EN EL CASERÍO LA TAHONA, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"







Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulan sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.



Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.



Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la serta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

ENTE Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral de la del artículo 74 del Reglamento.

Én el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

COMPTE

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS



La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

DENTE

as garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumpriento del contrato y por los adelantos.

2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:



- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Mertencia

DENTE SUNCIONARIOS de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas en la presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas





el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calcular conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

RUC N° : 20207278298

Domicilio legal : JR. SILVA SANTISTBAN NRO 219

Teléfono: 946976099

eo electrónico: sglogistica.mdh@gmail.com

1/2: A OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 82729 EN EL CASERIO LA TAHONA, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 90/100 SOLES (S/ 1,714,225.90), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO del año 2022.



Valor Referencial	Límites ⁵				
(VR)	Inferior	Superior			
S/ 1,714,225.90	S/ 1,542,803,31	S/ 1,885,648.49			
(Un millón setecientos catorce mil doscientos veinticinco y 90/100 Soles)	(Un millón quinientos cuarenta y dos mil ochocientos tres y 31/100 soles)	(Un millón ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho y 49/100 soles)			

Importante

 El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO 231-2022-MDH/GM, DE FECHA 25.11.2022

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

RESOLUCION GODUR NRO 066-2022-MDH/GODUR, DE FECHA 14.10.2022

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de

[.....]

[.....]

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LIDAD RECURSOS DETERMINADOS

DENTEMBERTANTE

corresponder

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : OFICINA DE CAJA DE LA ENTIDAD

Recoger en : SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

Costo de bases : Impresa: S/. 5.00

Costo del expediente : Impreso:S/ 280.00 técnico : Digital: S/ 2.00

14

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

 La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.

El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

ertencia

s Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente enico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.



Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en [EN CASO LA ENTIDAD OPTE POR PUBLICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN SU PÁGINA WEB U OTRAS PÁGINAS DE ACCESO LIBRE, INCLUIR EL LINK ESPECÍFICO DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, DEBIENDO CAUTELAR QUE DICHO LINK SEA EL CORRECTO Y CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN FÍSICO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO], el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 004-2019 que aprueba la Ley N° 27444.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927 que modifica la Ley N° 27806.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta



Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)

Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.



En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia



De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (Anexo N°12)
 - Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP12.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales j), k) y l).
- Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre



IDAD



⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.

r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Plan caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional un meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la





garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.

La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, sito en el Jr. Silva Santisteban N° 219.

2.5. ADELANTOS¹⁶

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará UN (01) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%18 del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición,

- Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.
- 18 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.
- De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

20





con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁹ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MESUAL.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"²⁰. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SESENTA (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.







De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución Nº 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO









TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCION DE PROYECTO:



CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2450261





EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE I.E.P. N°82729 EN EL CASERÍO LA TAHONA - DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA "

EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.



DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de la ejecución de la obra: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE I.E.P. N°82729 EN EL CASERÍO LA TAHONA - DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA ", con código único de inversiones N°2447096.



ANTECEDENTES.

La Institución Educativa Nº 82729, se encuentra ubicada en la localidad de la Tahona.

La edificación donde viene funcionando la Institución Educativa tiene 01 ambientes de tierra donde se dictan clases y 01 ambiente construido artesanalmente de tapial y que viene funcionando como cocina comedora. Estas estructuras no son las adecuadas para cumplir la función de Institución Educativa, por lo que el director y los Padres de Familia han gestionado la construcción de una edificación adecuada para que los alumnos tengan una educación de primera.



NORMAS Y REGLAMENTOS.

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo aplicable toda norma pertinente adicional:

- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225. Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley nº 28411 ley general del sistema nacional de presupuesto público, sus modificatorias y normas complementarias.
- Decreto de Urgencia N* 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia Nº 015-2019 para el equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia Nº 016-2019 para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.



- Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 27806 ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Ley 27785 ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república.
- Reglamento nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda del 08.MAY.2006 y publicado EL 08.JUN.2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Resolución de contraloría nº 320-2006-og de 03.nov.2006, normas de control interno para el sector público.
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo D.S. Nº 009-2005-TR del ministerio de trabajo y promoción del empleo.
- Ley General Del Ambiente Nº 28611
- Codigo Civil.
- Ley N* 29090 de regularización habilitaciones urbanas y de edificaciones, Publicada el 27 de septiembre de 2007 y su reglamento el DS 024-2008 Publicado El 28/09/2008
- Resolución de contraloria Nº 196-2010 CG, que aprueba directiva Nº 002-2010-CG/OEA "control
 previo externo de las prestaciones adicionales de obra". Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM.
- Decreto Supremo Nº 117-2020-PCM
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Así como las normas conexas ampliatorias y modificatorias de estas.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proyecto trata sobre el MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN.

PRIMARIA DE I.E.P. N°82729 EN EL CASERÍO LA TAHONA - DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA

DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con diseños arquitectónicos y estructurales de acuerdo a la normatividad vigente.

Es así que el presente proyecto tiene por objetivo principal brindar un buen servicio educativo en esta institución educativa, teniendo como objetivos específicos los siguientes:





DESCRIPCION

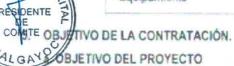
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

 Módulo de 02 Niveles (02 Aulas + 01 Biblioteca + Cocina Comedor + Servicios Higiénicos + Sala de Computo + Sala de Profesores y Dirección)

- Plataforma Deportiva (con graderios tribunas)
- Muros de Contención
- Cerco Perimétrico
- Instalaciones Sanitarias
- Drenaje de Agua Superficial de Cunctas
- Instalaciones Eléctricas
- Accesos

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS

- Mobiliario
- Equipamiento



Adecuado del servicio de Educación Primaria de LE.P. Nº 82729 en el caserio la Tahona - Distrito de Hualgayoc - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca.



b. OBJETIVO GENERAL

Como objetivo general se trata de mejorar la calidad de vida de los alumnos de la I.E.P. Nº 82729 en el caserio la Tahona.

c. OBJETIVO ESPECÍFICO

Desde el punto de vista del presente documento que forma parte del Expediente Técnico del Proyecto, se trata de presentar la información técnica, en descripción, presupuesto, especificaciones, gráficos y planos para una buena ejecución de obra.



CARACTERISTICAS GENERALES.

6.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA:

La Institución Educativa Nº 82729 se encuentra ubicada en el caserio la Tahona - distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca, encontrándose a una aktitud desde los 3215.00 m.s.n.m. El distrito de Hualgâyoc, pertenece a la provincia de Hualgayoc, y se encuentra a una altitud de 3 515 m.s.n.m. a 06° 45′ 54″ de latitud sur y 78° 36′ 23″ de latitud oeste, tiene una superficie territorial de 226,17 km2.

Datos Generales de la Institución Educativa a intervenir:



Caserio La Tahona

Distrito : Hualgayoc

Provincia : Hualgayoc

Región : Cajamarca.

Area . Area Rural

Región Natural : Sierra

Zona : Urbana

Cuadro Nº 01

Datos de coordenadas

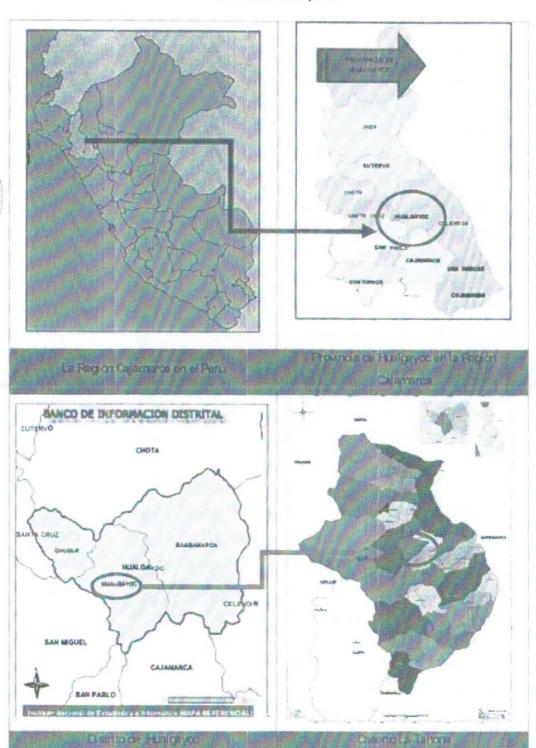
Caserio	Este	Norte	Cota
Distrito de Hualgayoc	766320.00	9253420.00	3215.00







Ubicación del Proyecto



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

6.2. CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS







Hualgayoc, presenta un clima variado y sano, templado, moderado, lluvioso, de invierno seco. En la parte alta de la cordillera, o en las cumbres de los altos cerros que la rodean, el clima es frio y soplan fuertes vientos que se desplazan en diversas direcciones; con periodos de lluvia que va desde noviembre a abril.

VOBO

6.3. IDENTIFICACIONES DE PELIGROS

De acuerdo al análisis de riesgo (AdR) recomendado en la Guía Metodológica para la incorporación del Análisis de Riesgo asociado a peligros naturales en la formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se ha tomado en cuenta las condicionas geográficas, climáticas y físicas, para la elaboración del estudio de pre inversión, dando como resultado que en el área de estudio se han identificado un bajo peligro de ocurrencia de desastres indole natural.

6.4. VÍAS DE ACCESO A OBRA

Para llegar a zona del proyecto, tomando como punto de partida la ciudad de Cajamarca, las vías y medios de acceso se describen a contínuación:

Cuadro N° 02

Vias y medios de acceso por Cajamarca

Desde	Hacia	Cantida d de Km.	Tipo de Via	Estado de la Via	Medio de Transporte	Tiempo (h/.)	Frecuencia Transporte
Cajamarca	Hualgayoc	85	Asfaltada	Buena	Camioneta – Auto – Buses	2.00 - 2.50	Diano
Hualgayoc	Institución Educativa (La Tahona)	10	Afirmada	Regular	Camioneta – Auto	03-05	Diano
TOTAL		95			*	2.30 - 3.00	

Fuente: Elaboración propia con ayuda de Google Earth

6.5. INFORMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL

Servicio de agua:

La comunidad de Hualgayoc, cuenta con un servicio de agua potable en buen estado, ya que se ha hecho en los últimos años algunas mejoras. En lo que respecta a la Localidad de la Tahona esta cuenta con servicio de Agua potable de un Sistema rural.

Desague:







El sistema de desagüe en la comunidad de Hualgayoc se encuentra en regular estado, ya que también al igual que el agua se ha hecho mejoras, la administración está a cargo de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc. La localidad de la Tahona en lo que respecta a saneamiento solo cuenta con letrinas de hoyo seco.

Energia eléctrica

La comunidad de Hualgayoc, cuenta con el servicio de energia eléctrica.

Servicio de Comunicaciones

La población de la comunidad de Hualgayoc, cuenta con los servicios de comunicación de telefonia móvil, Radioemisoras, Canales de TV.

Vivienda

El material predominante del cual están hechas el 60 % de las viviendas es material noble, es decir fierro, ladrillo, cemento.

Educación

En la Provincia de Hualgayoc, el servicio educativo se brinda en los niveles de Inicial y Primaria, secundaria, técnica y universitaria. En el nivel Inicial el distrito de Hualgayoc cuenta con tres Instituciones Educativas Estatales

Salud

La comunidad de Hualgayoc recurre al Hospital de la ciudad de Hualgayoc, ESSALUD y Red de Salud

Otros Servicios
 Transporte y Comunicaciones

Para trasladarse a la Localidad de Hualgayoc desde la ciudad de Hualgayoc, se hace a través de ómnibus, vehículos de comité de combis.

6.6. CARCATERISTICAS DE SERVICIOS EXISTENTES

El presente proyecto se origina por las necesidades de contar con una adecuada infraestructura, equipamiento y suficientes mobiliarios para la Institución Educativa Nº 82729 se encuentra ubicada en el caserio la Tahona, generadas por la demanda educativa de la zona en el Nivel Primario, carencia de ambientes pedagógicos, equipos y materiales didácticos.

Esta situación se dio por los siguientes motivos:









- En la actualidad la población estudiantil en esta Institución Educativa es de 24 alumnos y va en aumento, por lo que la Institución Educativa cuenta 01 Director que también cumple la función de profesor.
- Cuentan con 01 ambientes los cuales son de tierra.
- Existe la implementación de un campo deportivo adecuado para que el alumnado desarrolle sus actividades físicas y pueda desarrollarse como tal.
- Existencia de letrinas de hoyo seco las cuales funcionan como Servicios Higiénicos bajo condiciones antihigiénicas.
- El mobiliario que tienen se encuentra deteriorado, el cual por necesidad del servicio siguen utilizando, no cuentan con un ambiente para Reuniones, Dirección. Toda ésta situación conlleva a un bajo rendimiento de la enseñanza y aprendizaje en el alumnado.



El proyecto será financiado por la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, con fuente de Canon y Sobre Canon.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

- Módulo de 02 Niveles (02 Aulas + 01 Biblioteca + Cocina Comedor + Servicios Higiénicos + Sala de Computo + Sala de Profesores y Dirección)
- Plataforma Deportiva (con graderios tribunas)
- Muros de Contención
- Cerco Perimétrico
- Instalaciones Sanitarias
- Drenaje de Agua Superficial de Cunetas
- Instalaciones Eléctricas
- Accesos

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS

- Mobiliano
- Equipamiento

9. MEMORIA DE CALCULO

La estructura destinada para aulas, es una edificación de un nivel, conformada por Pórticos de concreto armado con vigas y columnas y muros portantes de albañillería confinada.







Los pórticos como los muros portantes de albafrilería confinada estarán aislados de los tabiques, con la finalidad de tener un buen comportamiento estructural frente a la acción sísmica.

Los tabiques de albañilería aislados de la estructura principal serán arriostrados con elementos de concreto armado para que no se vuelquen por cargas sísmicas perpendiculares a su plano y tendrán una junta de separación.

Cabe mencionar que las dimensiones consideradas para la delimitación del terreno sobre la cual se han proyectado las diferentes estructuras, se han realizado de acuerdo a lo mencionado en las Escrituras Públicas del predio.

VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la obra, es de 1'714,225.90 soles, con precios Unitarios actualizados.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1	OBRAS INICIALES GENERALES	33,000.80
2	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,005,624.39
3	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	99,980.15
4	VARIOS	72,008.18
8	COSTO DIRECTO (CD)	1,210,611.50
9	GASTOS GENERALES (13.00% CD)	157,379.50
10	UTILIDAD (7.00%CD)	84,742.81
11	SUB TOTAL	1,452,733.81
12	IGV (18% ST)	261,492.09
13	VALOR REFERENCIAL (VR)	1,714,225.90

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 SOLES

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Modalidad por contrata a precios unitarios.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de obra es de 120 días calendarios.

13. FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA

Durante el desarrollo del Proyecto serà necesario de la presencia del Residente de Obra, el que serà un Ingeniero Civil Colegiado y hàbil en el ejercicio profesional, quien serà responsable de la Dirección Técnica de la Obra.

Entre sus principales funciones tenemos:









- Participar en la obra a su cargo como mínimo el tiempo que le corresponda de acuerdo al coeficiente de participación asignado según el expediente técnico aprobado el mismo que es de medición diaria.
- Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adopter las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.
- Programar oportunamente, y en forma conjunta con la Supervisión, la fecha de inicio de los trabajos.
- Tramitar y obtener licencias, autorizaciones, permisos y similares necesarlos para la ejecución de la obra, incluyendo la autorización para la colocación del cartel de obra.
- Comunicar a la Entidad Ejecutora en caso la obra se enquentre ya ejecutada o esté siendo ejecutada por otra entidad o desaparezca la necesidad de ejecutar el proyecto.
- Participar en el acto de entrega de terreno y suscribir el acta respectiva, previa verificación de su libre disponibilidad.
- Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará la obra.
- Iniciar el cuaderno de Obra, el mismo que deberá visarlo en todas sus páginas y hacer las anotaciones respectivas.
- Disponer el retiro de los materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.
- Disponer el retiro de la persona o personas que se encuentren causando incorrecciones, desórdenes o cualquier otra faita que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra.
- Cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del "cronograma de avance de obra" y la continuidad de los trabajos hasta la terminación a conformidad de los mismos.
- Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el expediente técnico aprobado.
- Cautelar que durante la ejecución del proyecto no se atente contra el medio ambiente.
- Presentar a la Supervisión de Obra dentro de los dos (02) primeros días calendarios, el informe mensual relacionado al avance de obra.
- Presentar a la Supervisión de obra las solicitudes de modificatorias al expediente técnico adjuntando para el efecto el informe técnico justificatorio.
- Participar y suscribir el Acta de Terminación de la Obra una vez concluidos a satisfacción los trabajos.
- Presentar a la Supervisión la Liquidación Técnico Financiera de la obra.







14. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA

Entre algunas de sus funciones, el Supervisor de Obra está obligado a:

- Velar directamente por la correcta ejecución de las obras de infraestructura, exigiendo que la obra se
 ejecute dentro de las características técnicas de calidad estipuladas en los documentos técnicos y
 dentro del plazo establecido en el contrato de obra.
- Informar oportunamente a la Entidad Ejecutora respecto a la ocurrencia de alguna contingencia en el proceso de la obra.
- Anotar en el cuademo de la obra diariamente el personal que labora directamente en la obra, asi
 como el control de los materiales y equipos utilizados, sin perjuicio de las demás circunstancias
 ocurridas en obra.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Entidad Ejecutora, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente.
- Participar en la entrega de terreno al Residente de Obra.
- Realizar dentro de los sieta (7) días de iniciada la obra, una revisión pormenorizada de los documentos del expediente técnico (planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc.) y del terreno de la obra, comunicando a la Entidad Ejecutora las omisiones, discordancias, rectificaciones, correcciones y aclaraciones que detecte, de acuerdo a los términos de referencia.
- Disponer la realización de controles de calidad que permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra y los que sean requeridos por la Entidad Ejecutora.
- Las labores de supervisión serán a tiempo completo no pudiendo incurrir en ausencias injustificadas.
- Presentar a la Entidad Ejecutora las valorizaciones por avances del Residente de obra, las cuales serán presentadas en un plazo que no exceda al primer día hábil de la fecha a la que corresponda la respectiva valorización. Cualquier desfase en la fecha de su presentación que genere reclamos de mayores costos por el Residente de Obra será de responsabilidad del Supervisor.
- Remitir y pronunciarse difigentemente sobre las solicitudes de ampliación de plazo, presupuestos
 adicionales, deductivos, gastos generales y otros reclamos que presentara el Residente de obra en
 su debida oportunidad, de tal manera que permita a la Entidad Ejecutora dictar los actos
 administrativos que correspondan dentro de los plazos que establece la ley.
- Remitir cualquier informe adicional que la Entidad Ejecutora requiera con relación al proyecto y/o a la marcha de la supervisión.
- Elaborar y gestionar la liquidación final de la obra al término de la misma para tal efecto deberá
 remitir toda información oportuna necesaria y correcta para que la entidad proceda a aprobar la
 liquidación final del contrato de la obra. Asimismo, requerirá al Residente de obra la entrega de los
 planos finales actualizados y la memoria descriptiva valorizada y elaborará los metrados de post—
 construcción.









- No ceder, total ni parcialmente su posición contractual, para el cumplimiento de las obligaciones que asuma mediante el presente contrato.
- Cumplir, para efectos de control y administración de la obra, con todas las obligaciones de un SUPERVISOR DE OBRA, de acuerdo a lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos Nº 083-2004-PCM y 084-2004-PCM respectivamente.



SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, donde se especifican las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, planos, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos minimos para la ejecución respectiva.

16. FORMA DE PAGO

El periodo de valorización de obra será MENSUAL, el contratista deberá tomar en cuenta las consideraciones señaladas en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizarán conjuntamente por el contratista y el supervisor, y son presentados a la Entidad por la supervisión o la contratista en el plazo de (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Si at supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. La valorización debe contener como mínimo la siguiente documentación:

- Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)
- 2) Contrato de obra y adendas
- 3) Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado)
- 4) Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo minimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- 5) Valorización.
 - 5.1. Resumen de valorización.
 - 5.2. Ficha de identificación de obra
 - Reintegro por valorización.
 - 5.4. Deducción que corresponde por adelantos (directo y materiales).







- 5.5. Formulas polinómicas de reajuste.
- 5.6. Valorización del presupuesto.
- Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales.
- 6) Gráfico (curvas) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado),
- Calendario de avance de obra valorizado.
- 8) Planilla de metrados.
- Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (minimo 15, señalar descripción y fecha)
- 210) Copia de protocolos de calidad.
- Impresión de los asientos del cuademo de obra digital del periodo de ejecución.
- 12) Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (sencico, conafovicer, onp. afp, essalud).
- 13) Planilla electrónica del personal pensionista.
- 14) Copia del seguro complementario contra todo riesgo.
- 15) Original y copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.
- 16) Copia del comprobante de pago, del mes anterior.
- 17) Índices unificados para la construcción, copias de la formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
- 18) Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de flei cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
- 19) Copia del contrato del consorcio.
- 20) Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del c.o. (en todas las valorizaciones)
- Otros documentos que considere importante.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Las siguientes obligaciones, están en correspondencia al Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se indican las siguientes:

- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando
 los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se
 encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan
 con recepción, dicha oferta es descalificada.
- Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional dave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una







penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte. ii) invalidaz sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

30 SARITAL .

La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

- En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra digital e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

18. GARANTÍAS.

La garantía que debe presentar el Contratista para la suscripción del contrato es la de fiel cumplimiento, asimismo de ser el caso, presentará la garantía por adelanto. Estas deberán ser mediante Carla Flanza conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

La garantia de fiel cumplimiento debe ser presentado por el postor a la entidad para el perfeccionamiento del contrato, la garantia debe corresponder por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de contrato de obra.

La entidad verificara que la Carta Fianza, haya sido emitida por empresas que se encuentren dentro del ámbito de supervisión directa de la SBS y cuenten con la autorización para emitir garantías o estén consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.







19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.



El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

20. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantias o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

21. ADELANTOS.

La Entidad otorgará dos tipos de adelanto, el adelanto está en función al monto del contrato original.

Conforme al siguiente detalle:

Corresponde el Adelanto Directo hasta el 10% del monto del contrato original.
 El otorgamiento de adeianto directo, el contratista dentro de las ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.







La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Corresponde el Adelanto por Materiales hasta el 20% del monto del Contrato original.
 Las solicitudes de adelantos para materiales deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de obra, en un plazo de cinco (5) días calendarios, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos, adjuntando a su solicitud la garantía para adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad efectuara el pago del adelanto por materiales solicitado en un plazo de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de presentado la solicitud.

No procederá la entrega de los adelantos por materiales cuando las solicitudes sean realizadas conposterioridad a la fecha prevista para cada adquisición el Calendario de Adquisición de Materiales o insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equiparriento o mobiliarios y amortizaciones debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, amoliatorias y complementarias.

Es responsabilidad des inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

NOTA:

Las amortizaciones de adelanto directo y materiales e insumos serán aplicables mediante el Artículo 183º del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

22. MECANISMOS DE SUPERVISION.

La obra contará de modo permanente y directo con un supervisor, cuyas condiciones o características se establecen en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la obra estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, quien para estos efectos designará al supervisor, quien dirigirá la inspección general de la ejecución física de obra, con autoridad y facultad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interroganles que le plantee el

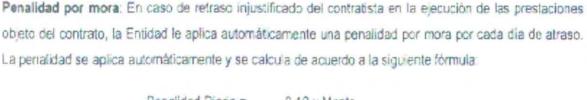






Contratista, igualmente la obra estará sometida a la fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualgayco. El Contratista debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

23. PENALIDADES.



F x Plazo en dias

Donde: F: 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcumido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no de lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Otras penalidades: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 163º del RLCE, los documentos del procedimiento de seleccione pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162º, siempre y cuando sean objetivas, rezonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procediendo mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculari de forma independienta a la penalidad por mora. Las penalidades que aplicará la entidad son las siguientes:







N 4	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
CARITAL *	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	O.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la Supervisión de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Supervisión de Obra
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo	5/1000 Del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe de la Supervisión de Obra
4	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe de la Supervisión de Obra

VOBO	45 STRITAL	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe de la Supervisión de Obra
SUR	6	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de segundad o sin realizar las señalizaciones.	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	Según informe de la Supervisión de Obra
	7	INCUMPLIMIENTO DE FORMULACION DE LIQUIDACION Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación publica	5/100 del monto contratado	Según informe de la Supervisión de Obra
	8	Pruebas Y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El piazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de obra.







Supervisor lo considere pertinente.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto màximo equivalente al d'ez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

BO BO

IDAD 24. FORMULAS DE REAJUSTE.

Los precios propuestos e Incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Formas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la fórmula Polinómica precisada en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la formula o formulas polinómicas prevista en el Expediente Técnico de Obra que es parte de las Bases, los Indices Unificados de Precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEL.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los indices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, en caso corresponda.

25. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS.

De conformidad al Articulo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; se establece consideraciones respecto a la recepción de la obra y plazos:

- En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuademo de obra digital y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuademo de obra digital y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuademo de obra digital dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en mismo plazo.
- Dentro de los dos (2) días hábites siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante







de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

 El colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control institucional de la entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra digital, el cual es devueito a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- Bajo responsabilidad Titular de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra digital. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
- De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la
 obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y
 cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir
 de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como
 consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista,
 supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
- Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra digital, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.







- En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o
 supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias
 justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa inmediato a la Entidad quien da por
 vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación
 la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de
 pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que
 dispone el numeral 204.3 del artículo 204.
- Todo retraso con tá subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra digital tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra digital, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
- Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ellos se hubiera
 previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La
 recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se
 le aplican las penalidades correspondientes.





 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

AD DISABORED OF BOOK AND DISABORED OF BOOK A

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones el comité de recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

26. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Será de aplicación el Artículo 209 RLCE: Liquidación del Contrato de Obra.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cáliculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncia dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el párrafo anterior, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según responda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra este debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobado o consentido, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En caso de que una de las partes no accja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar dentro del plazo previsto en la ley, el sometido de esta controversia







a conciliación y/o arbitraje, vencido en plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación incluso las controversias relativa a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de control establecidas en la ley y el presente reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210 RLCE Efectos de la liquidación:

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a concitación y/lo arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la entidad hasta treinta (30) días háblies posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto al contrato.

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que contendrá como mínimo:

PARTE I: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Informe final de liquidación de contrato de obra elaborado por el residente de obra.
- Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la obra (fechas
 de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que estime
 conveniente).
- Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra.

PARTE II: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA





- Liquidación técnica de contrato de la obra, que incluye cálculos detallados y justificatorios de la liquidación de contrato de obra.
- Valorizaciones mensuales reconocidas por el Supervisor o inspector, según sea el caso.
- Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra emitida, en copia.
- Copias de los Indices Unificados por cada mes considerado.
- Hoja resumen de Presupuesto base.
- Hoja Resumen de Presupuesto Contratado.
- Hoja de desagregado de Gastos Generales del presupuesto Contratado.
- Fórmulas polinómicas del contrato principal y de adicionales de ser el caso.
- Cuaderno de obra digital (impresión de todos los asientos).
- Copia de los resúmenes de las valorizaciones mensuales del contrato principal, de las valorizaciones de adicionales de obra y deductivos, según corresponda y planilla de metrados.
- Diagramas de programación de obra actualizado, Barras Gantt, PERT, CPM al concluir la obra, en software apropiado, incluyendo los adicionales y deductivos aprobados, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución de la obra contratada.
- Cronograma valorizado final de ejecución de obra (inc. Ampliaciones de plazo, suspensiones y o paralizaciones de ser el caso).
- Memoria descriptiva valorizada (suscrita por Supervisor).
- Planos de replanteo Post construcción, firmados por Supervisor o inspector.
- Aseguramiento de la calidad y/o pruebas de control de calidad.
- Dosier de calidad, adjuntando los protocolos empleados y certificados de operatividad de todos los equipos instalados, así como de los materiales utilizados.
- Informe de término de obra presentado por el Supervisor incluye Panel Fotográfico y certificados del Control de calidad.
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de cada actividad y/o partida.

PARTE III: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Copia del contrato de obra y adendas, según corresponda.
- Resolución de aprobación del Expediente técnico.
- Documento con el cual se notifica al Contratista la designación del Supervisor y/o inspector de obra.
- Constancia de entrega del Expediente Técnico al Contratista.
- Acta de entrega del Terreno, de Inicio de obra, suspensiones y sus reinicios (todo en original)
- Solicitud del adelanto directo.
- Solicitud del adelanto para materiales, con relación de materiales.









- Resoluciones directorales de ampliaciones de plazo/adicionales/reducciones (inc. La notificación respectiva)
- Resoluciones de conciliaciones y/o laudo arbitral, si las hubiera.
- Aprobación de gastos generales por ampliaciones de plazo, debidamente sustentados.
- Copias de las garantías, pólizas de seguros, presentadas por el contratista.
- Acta de recepción y/o pliego de observaciones (original).
- La edición final del informe de liquidación de contrato de obra será presentada en un ejemplar original y dos copias, junto con un CD que contenta la información indicada en todos los reportes y en archivos en formato fuente.
- El pago final correspondiente al saido de la liquidación de contrato de obra, será efectuado en un plazo no mayor a 15 días calendario, contados a partir del consentimiento de la Liquidación de contrato de obra que corresponda.



- Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la Normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista, y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.
- En caso que la autoridad competente requiera como resarcimiento de daños ocasionados tanto al medio ambiente como de infraestructura pública, la contratista queda obligada a cumplir con cichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- En caso que la autoridad competente requiera garantías u otros requisitos para que la contratista pueda efectuar los trabajos en vía pública, el contratista queda obligado a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- Las notificaciones que se generen en Entidad al contratista podrán efectuarse además de la forma física, a través de correo efectrónico, la misma que son autorizados y señalados en el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes de la sede central de la Entidad.
- A fin de asegurar la integridad y salud del personal que laboré en la ejecución de la obra, es obligatorio
 que el postor oferte el mismo monto correspondiente al plan de vigillancia, prevención y control del covid
 19, para que de esta manera se asegure la implementación de los protocolos minimos.
- Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- Se podrá proponer equipo de mayor capacidad siempre que se cumpla con numero de equipo requerido, con relación a los equipos mínimos; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos







que por las características de los mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.

- de conformidad con el Artículo 191º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; en el
 CUADERNO DE OBRA DIGITAL se anotan en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran
 durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente,
 según sea el que efectué la anotación. Las solicitudes que se requieran en consecuencia de las
 ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra digital, se presentan directamente a la Entidad o al
 inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de
 comunicación escrita.
- La habilitación del RNP como Ejecutor de obra, debe estar vigente al inscribirse como participante, al
 presentar su oferta y al momento de firmar el contrato. Asimismo, los postores deberán tener en cuenta
 al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales
 fijos y variables no se podrán modificar, dado que con ello se asegura la presencia del plantel
 profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende la calidad del proyecto.

28. CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

Esto servirá para uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente, así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

- El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y forma dades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.
- En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
- El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.







- El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.
- El registro de la información en el cuademo de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuademo de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.
- El OSCE, progresivamente, en base a los datos registrados en el cuademo de obra digital, difunde información relevante sobre la ejecución de las obras.

29. CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DEL Artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato, los mismos que serán revisados y visados por el área usuaria dando conformidad administrativa.

- Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta critica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.
- Entregar el desagregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la norma y los indicados en las bases del procedimiento de selección.

30. REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL CLAVE.

a) Definición de obras similares:

Se considera Obras similares, a las obras de construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción o la combinación de los términos anteriores en instituciones educativas, que ouenten como mínimo con los siguientes componentes. Aulas dirección, biblioteca seja de cómputo, mobiliario.

equipamiento (mínimo computadoras y proyectores multimedia), cerco perimétrico, muros, sistema de puesta a tierra, biodigestor o sistema de desagüe, carpinteria metálica, carpinteria de madera, área de recreación o losa deportiva.

Los postores deberán ceñirse estrictamente a la definición antes descrita para acreditar su experiencia, de tal manera que demuestren que hayan ejecutado dichas partidas y actividades en su totalidad, de no cumplir con lo indicado o no cumplir con alguna partida y/o actividad serán descalificados

ARITAL D)

Requisitos mínimos del postor:

Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, el postor no deberá estar inhabilitado, ni con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluído en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

Asimismo, los postores deberán cumplir cabalmente con los siguientes requisitos:

- El postor debe de contar con la capacidad féculica y financiera para afrontar la eleccición de la obra.
- El postor debe de contar con la Capacidad Libre de Contratación ante el Registro Nacional de Proveedores, para poder suscribir contrato y su consecuente ejecución.
- La obra deberá ser ejecutada directamente por el Contratista, no aceptándose subcontrataciones.
- iv. De conformidad con el artículo 49.5 del Reglamento, el número máximo de consorciados que podrán participar para el presente procedimiento de selección es de dos integrantes. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite menor experiencia, es de cuarenta por ciento.
- v. El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el vaior referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
- vi. Los puntos i, il y il serán acreditados mediante declaración jurada.

c) Personal Clave:

La Entidad considera que, para la ejecución de la obra, el Contratista debe contar con un equipo profesional especializado de acuerdo a lo requerido en el expediente técnico, con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios y cumplir con los plazos establecidos en las bases, se exigirá la participación exclusiva de todos los profesionales.

El plantel profesional clave considerado de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 de la LCE y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE presentará experiencia y calificación razonable.







y congruente con el objeto de la obra y estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato. Por lo que el personal propuesto como diave con participación completa no podrá laborar de manera simultánea en otra obra, debido a que es una obligación esencial de la función del personal laborar de manera permanente, directa y exclusiva en la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, por lo que en caso de detectarse que el personal propuesto este declarado o laborando en otra obra de acuerdo al Art. 190 del RLCE deberá adjuntar la autorización de sustitución emitido por la entidad contratante.

De acuerdo a lo establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, el profesional clave requerido para la ejecución de la obra es:

Nº	ESPECIALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Ingeniero Residente de Obra	Título profesional de Ingeniero civil	24 meses de experiencia como: Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra en obras de obras urbanas, edificaciones y/o afines en obras en general (Computada desde la fecha de la colegiatura).
2	Ingeniero Asistente de obra	Titulo profesional de Ingenieria civil, minas o industrial.	12 meses de experiencia como: jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o medio ambiente en obras en general (Computada desde la fecha de la colegiatura).

La acreditación de su experiencia y formación profesional será para la suscripción de contrato.

EI TITULO PROFESIONAL

Será verificado en el Registro de grados académicos y títulos profesionales en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En caso el TITULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe de presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii)







certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará él una vez el periodo traslapado.

La Entidad se reserva el derecho de verificación y fiscalización de la documentación (Certificados, constancia, Contratos entre otros) presentada por los participantes y/o postores; de comprobarse documentación inexacta o fraguada se informará al Tribunal de Contrataciones del Estado en aplicación a los artículos 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y 23° del Reglamento, para las sanciones correspondientes.

Se precisa que el participante debe de tener en cuenta que: "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben de ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así de demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la opinión No.- 105-2015/DTN, Hecho que en la verificación posterior puede ser complorada por la entidad.

Se considerará aquella experiencia que no tenga antigüedad mayor a veintidos (22) años anteriores a la fecha de presentación de crentas.

El postor debe de tener en cuenta que, al momento de presentar la documentación para la formalización contractual, el residente de obra, no debe de tener otro trabajo como residente y/o supervisor en otra obra al mismo momento.

La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requiriera para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del Extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Importante:

 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazada a la calificaciones. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. En concordancia con lo dispuesto en las bases estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD.

d) Equipamiento:

Para la ejecución de la obra, es necesario contar con el siguiente equipamiento: C

No	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	CANTIDAD
01	AMOLADORA	01
02	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	01
03	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	01
04	COMPRENSORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	01
05	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	01
06	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115 HP	01
07	MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG	01
08	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1,35°	01
09	MOTOSOLDADORA DE 250 A	01
10	ESTACION TOTAL	01

La acreditación del equiparniento será para la suscripción de contrato y podrá realizarse mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico.

En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.







El equipo propuesto podrá ser propio o alquilado, bastando para su acreditación en caso de ser propio con factura o boletas y en caso de ser alquilado un compromiso de alquiler o con un compromiso formal de arrendamiento del equipo donde se especifique los datos del equiparmiento.

Asimismo, se aceptarán equipos de mayor e igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico, con una antigüedad no mayor a los 05 Años contados a partir de la fecha de convocatoria del procedimiento de selección. Se entlende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos.

Las maquinarias, deben encontrarse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fallas, que perjudiquen el avance de obra, no serán consideradas las maquinarias y equipos que no tengan la información de antigüedad, capacidad y potencia de la maquinaria propuesta requerido por la entidad.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilica a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgos de su Oferta, la entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo perado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

31. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

32. DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.







Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la correcta ejecución de la obra que comprende el proyecto, incluyendo implementación del sistema de seguridad mínimo en la construcción según normatividad vigente.

Para la ejecución de la Obra aparte de lo establecido en el expediente técnico es de aplicación obligatoria lo establecido en la Norma G 050, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación-Ley Nº 28296 y su reglamento.

O THE WAY

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 Y DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.

El Contratista es el responsable de salvaguardar la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las obras programadas en el expediente técnico, en cumplimiento al PLAN DE PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO y protocolos establecidos a entera satisfacción de la Supervisión de la obra y entidades de fiscalización del cumplimiento de los protocolos de seguindad establecidos en las normativas del Ministerio de Salud.

Durante toda la ejecución de la obra, el Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 239-2020 MINSA, Resolución Ministerial Nº 448-2020 MINSA, sus modificatorias y demás normas complementarias emitidas por el Ministerio de Salud y demás órganos competentes

Para tal efecto, el postor presentará en su oferta el detalle del Presupuesto que considere como mínimo para la Elaboración y Ejecución del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, el mismo que no deberá ser modificado, de tal manera que garantice la implementación de manera eficiente y oportuna del mencionado plan, teniendo en consideración las disposiciones antes descritas.

37. GESTIÓN DE RIESGOS.

El enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1,2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

En ese sentido, durante la ejecución de la obra, el residente conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra digital, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.







38. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO



Requisitos:

Nº	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	CANTIDAD
01	AMOLADORA	01
02	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	01
03	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	01
04	COMPRENSORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	01
05	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	01
06	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115 HP	01
07	MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG	01
08	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35*	01
09	MOTOSOLDADORA DE 250 A	01
10	ESTACION TOTAL	01
The same	The second secon	0.00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Regiamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N.	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA
1	Residente de Obra	Titulo profesional de: Ingeniero civil







2 Ing. Asistente de obra Titulo profesional de: Ingeniería civil, minas o industrial.

Acreditación:

B B

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Nº	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MINIMA
1	Residente de Obra	24 meses de experiencia como: Residente o supervision o inspector o jefe de supervisión en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obras en general (Computada desde la fecha de la colegiatura).
2	Ingeniero asistente de obra	12 meses de experiencia como: jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o medio ambiente en obras en general (Computada desde la fecha de la colegiatura).

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.







Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el articulo 179 del Reglamento.

5 B 17 A 201

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un mínimo de 01 (una) veces el valor referencial, en la ejecución de obras de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera Coras similares, a las obras de construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción o la combinación de los términos enteriores en instituciones educativas, que cuenten como mínimo con los siguientes componentes: Aulas, dirección, biblioteca, sala de computo, mobiliario, equipamiento (mínimo computadoras y proyectores multimedia), cerco perimétrico, muros, sistema de puesta a tierra, biodigestor o sistema do desagüe, carpinteria metálica, carpinteria de madera, área de recreación o losa deportiva.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (I) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; a (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto tota que implicó su ejecución: correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrato, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

De acuerdo con la Opinión Nº 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entjende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aqueto que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.







Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor consignar si dicha expenença corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorie correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria debe presentar adicionalmente el Anoxo Nº 9.

Cuando los contratos presentados se enduentran expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correstrondiente e la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la expenencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la
 autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente
 de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecular el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Hualgayoc, Noviembre de 2022







CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU FACTOR DE EVALUACIÓN **ASIGNACIÓN** A. PRECIO La evaluación consistirá en otorgar el máximo Evaluación: puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Acreditación: $P_i = O_m \times PMP$ Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6). I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.







PMP = Puntaje máximo del precio

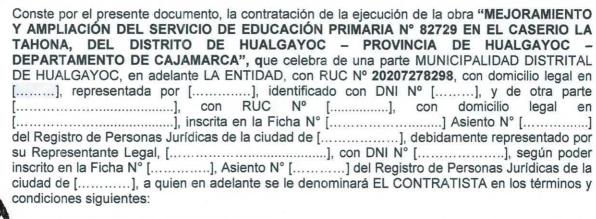
100 21 puntos

De <u>88 a 100 puntos</u>, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De <u>83 a 100 puntos</u>, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2022-MDH-CS-2 para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Nº82729 EN EL CASERIO LA TAHONA, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Nº 82729 EN EL CASERIO LA TAHONA, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO]

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." ²³

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días caiendario." 24

corporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel







Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará 01 adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% ²⁵] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 5 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 5 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.





De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS26

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE^{27]} del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁸] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA





Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

²⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

en caso de incumplimiento. derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACEJ. PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTIVA SECULIA SE CONTRACTIVA SE CONTRACTIVA SECULIA SE CONTRACTIVA SE C [INCLUIR 29 EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

ALGA

ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios de su Reglamento Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato

de la conformidad de la recepción total de la obra El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

de acuerdo a la siguiente fórmula: contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	N°	1 Cua		per	día: en	per días en ínte	per díax en inte	per dias en inte	per días en inte es con
Otra	Supuesto de aplicación de penalidad	Cuando el personal acreditado	(09) otrocood occasion	días desde el inicio de su participación	días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del	días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este	s desde el inicio de su participación la ejecución del contrato o del egro del plazo de ejecución, si este menor a los sesenta (60) días, de	días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones	
Otras penalidades	Forma de cálculo	[INCLUIR LA FORMA DE	CALCULO, QUE NO PUEDE	SER MENOR A LA MITAD	SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD	SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA	SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA	SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de	SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en
	Procedimiento	Según informe del	CONSIGNAR	INSPECTOR 0	NSPECTOR O SUPERVISOR DE LA	INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN	INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].	INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].	INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].

²⁹ obligatoria De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula

	Otra	Otras penalidades	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Ν.	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE	Según informe del [CONSIGNAR
	con el personal acreditado o	SER MENOR A LA MITAD DE	INSPECTOR O
	debidamente sustituido.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA	RVISOR
		MAYOR A UNA (1) UITI por	OBRA, SEGÜN CORRESPONDAI.
		cada día de ausencia del	
		personal en obra.	
ω	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuademo de obra físico, incluir la siguiente penalidad³⁰.

	Otras penalidades	alidades	
No	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
()	Si el contratista o su personal, no permite	Cinco por mil (5/1000)	Según informe del
	el acceso al cuaderno de obra al	del monto de la	[CONSIGNAR
	[CONSIGNAR INSPECTOR O	valorización del	INSPECTOR O
	SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN periodo por cada día	periodo por cada día	SUPERVISOR DE LA
	CORRESPONDA], impidiéndole anotar	impidiéndole anotar de dicho impedimento.	OBRA, SEGÚN
	las ocurrencias.		CORRESPONDA]

sta penalidad solo aplica si el cuademo de obra es lísico.







Importante

supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad

si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o

debió ejecutarse. equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo

penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

³⁰ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

lugar, en el caso que éstas correspondan. aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo bersona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado,

Contrataciones del Estado. asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación. que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS31

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

ω De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Importante para la Entidad

sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos incluir la siguiente cláusula, según corresponda: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad 0

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD]. disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita conformar una Junta OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo

designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n

deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra

el cumplimiento. para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento

el procedimiento ante la JRD acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter

el arbitraje decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una previsto en las Normas Aplicables a las JRD Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, entonces dicha decisión aquella adquiere la calidad de adquiere el carácter de pero no inicia

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

los gastos que demande esta formalidad Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

CONTRACTUAL VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA **EFECTOS** R EJECUCIÓN

la ejecución del presente contrato Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO] DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [...............] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³².







Ω)

³² Para mayor información sobre la normativa de firmas y https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales 4

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL CONTRATISTA 2 DATOS DEL CONTRATISTA SCALIUN CONSORGIO, ADEMÁS SE DEBERA REGISTRAR LA ROMENO del contrato EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORGIO, ADEMÁS SE DEBERA REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre o razón accial del integrante del consorcido Tipo y número del contrato CONTRATO Tipo y número del contrato Descripción del objeto del procedimiento de sa elección Descripción del objeto del contrato CONTRATO A DATOS DEL A OBRA Denominación de la obra Plazo de ejecución de la obra Plazo de ejecución de la obra Plazo de ejecución de la obra Plazo de ejecución de la obra Plazo de ejecución de la obra Plazo de ejecución de la obra Plazo de ejecución de la obra Pecha de culminación de la obra Pecha de culminación de la obra Pecha de inquidación de la obra Número de adcionales de la obra Número de deductivos Monto total de los adecuctivos Monto total de los deductivos Monto total de los deductivos		componente de obra)	THE STATE OF THE S	N. S.	
DATOS DEL CONTRATISTA Número del documento fecha de emisión del focumento Partos DEL documento SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R social fundamento DATOS DEL CONTRATISTA Número del contrato Número del contrato Públicación Públicación Públicación Públicación del a obra Públicación de la obra Públicación de la obra Porception de la obra Porception de la obra Públicación de la obra		Monto total de la obra (sólo		CRALIDAOC	
DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC TIPO y número del contrato Descripción del contrato Pecha de selección Descripción del contrato Denominación del a obra (Región, Portal del contration) Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra Plazo de ejecución de la obra Precha de recepción de la obra Pecha de liquidación de la obra Pecha de liquidación de la obra Monto total de los adicionales de obra Monto total de los adicionales de obra Número de adicionales de obra Número de adicionales de obra		Monto total de los deductivos			
DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ RAC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ RAC E		Número de deductivos	Monto de la obra		
DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC BOATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO. ADEMÁS SE DEBERÁ REDISTATION SEA UN CONSORCIO. SE DESCRIPTO SE DESCRI		Monto total de los adicionales			
DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATISTA CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC RUC RUC Numero del contrato Tipo y número del contrato Descripción del contrato Descripción del objeto del contrato Descripción del objeto del contrato Denominación de la obra Ubicación de la obra Provincia y Distrito) Nombres y apeliidos del Supervisor de la Obra Plazo de ejecución de la obra Plazo de ejecución de la obra Plazo de ejecución de la obra Pecha de culminación de la obra Fecha de culminación de la obra Fecha de culminación de la obra Fecha de liquidación de la obra Fecha de culminación de la obra Fecha de culminación de la obra Fecha de culminación de la obra		Número de adicionales de obra			
DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC Nombre o razón social del integrante del consorcio DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC Nombre o razón social del procedimitento del contrato Tipo y número del contrato Descripción del objeto del contrato Percha de suscripción del objeto del contrato Denominación de la obra Ubicación del aobra Ubicación de la Obra Ubicación de la Obra Plazo de ejecución de la obra Plazo original Ampliación de la obra Plazo original Ampliación de la obra Plazo de ejecución de la obra Provincia y Distrito Fecha de culminación de la obra Plazo de ejecución de la obra Fecha de recepción de la obra		Fecha de liquidación de la obra			
DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATISTA EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R RUC Nombre o razón social del integrante del consorcio DATOS DEL CONTRATO Número del contrato Tipo y número del procedimiento de selección Descripción del contrato Fecha de suscripción del contrato Denominación del a obra Ubicación de la obra Ubicación de la Obra Ubicación de la Obra Provincia y Distrito) Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra Plazo original Ampliación (es) de plazo Total plazo Techa de culminación de la Obra Plazo de ejecución de la obra Fecha de culminación de la Obra		Fecha de recepción de la obra			
DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATO CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R CONTRATO CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R CONTRATO CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R CONTRATO CONTRAT		Fecha de culminación de la obra			
DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATISTA CONTRATO DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre, denominación o razón social del integrante del consorcio CONTRATO DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ R SIGUIENTE INFORMACIÓN: Número del contrato Tipo y número del contrato Descripción del contrato Contrato Monto del contrato Datos DE LA OBRA Denominación de la obra (Región, Provincia y Distrito) Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra Plazo original Ampliación(es) de plazo	días calendario	Total plazo			
DATOS DEL DOCUMENTO Echa de emisión del documento DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATO DEScripción del contrato Contrato Descripción del objeto del contrato Fecha de suscripción del selección Descripción del a obra Denominación de la obra Ubicación de la obra Denominación de la obra Ubicación de la Obra Unombres y apellidos del Supervisor de la Obra	días calendario	Plazo original Ampliación(es) de plazo			
DATOS DEL DOCUMENTO DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATO DATOS DEL CONTRATO DATOS DEL CONTRATO DATOS DEL CONTRATO Descripción del contrato Contrato Descripción del suscripción del contrato Contrato Descripción del contrato Denominación de la obra Ubicación de la obra Unimero del contrato Denominación de la obra Ubicación de la obra			Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
DATOS DEL DOCUMENTO DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATISTA DATOS DEL CONTRATO DATOS DEL DATOS DEL CONTRATO Descripción del contrato Descripción del objeto del contrato Descripción del contrato			Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
DATOS DEL DOCUMENTO DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATISTA DATOS DEL Social RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre o razón social del integrante del consorcio DATOS DEL CONTRATIO DATOS DEL CONTRATIO DATOS DEL CONTRATIO Tipo y número del contrato Tipo y número del procedimiento de selección Descripción del objeto del contrato Fecha de suscripción del contrato Fecha de suscripción del contrato Monto del contrato			Denominación de la obra		4
DATOS DEL DOCUMENTO DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATISTA CONTRATISTA CONTRATO DATOS DEL CONSORCIO, ADEMÁS SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre o razón social del integrante del consorcio PATOS DEL CONTRATO DATOS DEL CONTRATO Descripción del objeto del contrato Descripción del objeto del contrato Descripción del objeto del contrato Fecha de suscripción del contrato Fecha de suscripción del contrato			Monto del contrato		
DATOS DEL DOCUMENTO Número del documento Fecha de emisión del			Fecha de suscripción del contrato		
DATOS DEL DOCUMENTO DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATISTA CONTRATO DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre o razón social del integrante del consorcio DATOS DEL CONTRATO Tipo y número del procedimiento de selección Número del selección			Descripción del objeto del contrato		
DATOS DEL DOCUMENTO DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATISTA CONTRATO DATOS DEL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre o razón social del integrante del consorcio DATOS DEL CONTRATO Número del contrato Número del contrato			Tipo y número del procedimiento de selección		
DATOS DEL DOCUMENTO DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATISTA RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre o razón social del integrante del consorcio RUC RUC Nombre o razón social del RUC RUC RUC Nombre del consorcio RUC RUC RUC RUC RUC RUC RUC RU			Número del contrato		w
DATOS DEL DOCUMENTO DATOS DEL Fecha de emisión del documento DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATISTA RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre o razón social del integrante del consorcio RUC RUC RUC RUC RUC RUC RUC RU					
DATOS DEL DOCUMENTO Pecha de emisión del documento documento DATOS DEL CONTRATISTA CONTRATISTA RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SIGUIENTE INFORMACIÓN:	Descripción de las obligaciones		Nombre o razón social del integrante del consorcio		
DATOS DEL DATOS DEL CONTRATISTA	DEBERÁ REGISTRAR LA	IGUIENTE INFORMACIÓN:	EN CASO EL CONTRATISTA SE		
DATOS DEL DATOS DEL CONTRATISTA			RUC		
DATOS DEL DOCUMENTO			Nombre, denominación o razón social	2000 120000	2
DATOS DEL			documento	DOCOMENIO	
			Número del documento		_

THEGANOC

27.40

				7			တ			OI
				DATOS DE LA ENTIDAD		DELCONIKATO	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS			APLICACIÓN DE PENALIDADES
Teléfono de contacto	Cargo que ocupa en la Entidad	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	RUC de la Entidad	Nombre de la Entidad	N° de arbitrajes	Arbitraje	Junta de Resolución de Si	Monto total de las penalidades aplicadas	Monto de otras penalidades	Monto de las penalidades por mora
						No	No			

00

TATION OF THE PARTY OF THE PART

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS







DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

SEGUN CORRESPONDA [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,

Presente.-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

El que se suscribe, [.............], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],

Correo electrónico:	MYPE33	RUC: Teléfono(s):	Domicilio Legal :	Razón Social :	Nombre, Denominación o
	Sí	o(s) :			
	No				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones

- Solicitud de reducción de la oferta económica
- WN Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
- de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,
- 4 Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Importante

efectuada cuando la Entidad La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente acuse de recepción

MUNICIPALIDAD , MINITED MUA

LALGAYOC

7411

33

Esta información será verificada por la Entidad en la página weó del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buería pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, 0 declaración jurada es a siguiente.

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECC SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,

Presente.-

siguiente información se sujeta a la verdad: El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³⁴		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE35		SI	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Kazon Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³⁶		Sí	No	
Correo electrónico:				
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:





³⁴ artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha informaci empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos. sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del deben acreditar la condición de Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en micro o pequeña empresa. dichos todos los tendrá en cuenta en consorcio

³⁵ Ibídem

³⁶ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
- ωN-Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

hábiles de recibida la comunicación. Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.







DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] SEGUN CORRESPONDA]

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- principio de integridad No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el
- =: No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. para contratar con el
- ≡ General. así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,
- 3 del Decreto Legislativo Nº comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, Conductas Anticompetitivas 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de
- < selección Conocer, aceptar 4 someterme മ as bases, condiciones 4 reglas del procedimiento de
- ≤. procedimiento de selección Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente
- <u>≤</u> Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

presentada por el representante común del consorcio En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea







DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y y las

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

Presente.-SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo a

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"³⁷ "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA

ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la comprometo y montaje hasta la DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE calendario. "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases

ALGAYO

incorporen deben ser eliminad

Una

boración de

las notas que no se

³⁷ Este párrafo debe ser incluido incluya operación asistida en O caso de obras que la modalidad lave en mano que no

operación asistida Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor) PROMESA DE CONSORCIO

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a Integrantes del consorcio
- [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- 9 ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para suscripción

inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido,

- 0 Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....
- 9 Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
- _ OBLIGACIONES CONSORCIADO R [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]39

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2 OBLIGACIONES CONSORCIADO DE 2] [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]40



WWW.C.GRALIDAD .

BTM

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]



TOTAL GATOC







[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones él cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

Consignar únicamente el porcentaje total de las obligacionés, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

⁴¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y Nº de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y Nº de Documento de Identidad

Importante

deben ser legalizadas. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio







PRECIO DE LA OFERTA

ÎTEM Nº [INDICAR NÚMERO]

SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, la siguiente mi oferta es

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

	1			ω		2.2	12	12	-
						2			
	Monto total de la oferta	IGV ⁴²	SUBTOTAL (A+B+C)	Utilidad (C)	Total gastos generales (B)	Gastos variables	Gastos fijos	Gastos generales	Total costo directo (A)
<u>:</u>									

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los en el precio de su oferta los tributos respectivos tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Importante

42

Representante legal o comun Firma, Nombres y Apellidos del postor o egyin corresponda

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº (1854) norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para el cio i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decima y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo. ecimales posteriores ctos del redondeo 000/SUNAT o

- presentar nuevamente este Anexo. En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe
- materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se

Importante para la Entidad

- del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente: según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección,
- archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta" "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el En caso de divergencia
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente.
- presente postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente
- paquete". 'El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el
- siguiente: En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo
- principal y las prestaciones accesorias" "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

del valor referencial sin IGV" para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7), debe encontrase dentro de los límites La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones»

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas







DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

Presente.-

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] SEGÚN CORRESPONDA]

previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

independiente y el número de RUC del consorcio suscrita por el representante común, del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad







⁴³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquélias que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

Presente.-

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

importante

la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de

ganador de la buena pro Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la







EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 45 DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸
1										
2										
3										
4										
5										,

⁴⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

46 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

47 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha

48 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial





Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸
6			1							
7										
8										7-11-1-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-
9										
10										
		TOTAL							-1	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

Presente.-

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] SEGÚN CORRESPONDAJ [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,

PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y F consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según Trabajo y Promoción del Empleo en la sección
- con la condición de micro y pequeña empresa Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir







SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

SEGÚN CORRESPONDAJ [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,

Presente.-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

por correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa electrónicos de comunicación, siempre que Se cuente con a autorización





